



CUT: 190614-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0234-2025-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 06 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 190614-2024, promovido por la Municipalidad Distrital de Yauca, con RUC N° 20162664426, sobre Autorización para Ejecución de Obras Mínimas en fuentes naturales, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos "La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de los establecido en la Ley";

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 284° del precitado Reglamento, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de agua, o en mérito a una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que, el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas,

mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua (...); y su literal c), d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, mediante Oficio N° 0146-2024-MDY de fecha 23.09.2024 la Municipalidad Distrital de Yauca, con RUC N° 20162664426, representada por su alcalde Flavio Aranguren Montoya, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, consistente en trabajos de "Descolmatación y encauzamiento del río Yauca en el sector La Banda, sector Chacrarios, sector San Isidro, margen derecho e izquierdo de la localidad de Yauca del distrito de Yauca, provincia de Caravelí, región Arequipa"; con la finalidad de proteger al sector agrícola y a la población urbana, tomando en cuenta la prevención a la proximidad de lluvias y cambios climáticos que se suscitan;

Que, con fecha 18.10.2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, previo pago por el derecho correspondiente y en atención a lo solicitado, realiza una verificación técnica de campo en los sectores La Banda, Chacrarios, San Isidro y el río Yauca del distrito de Yauca, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, localizando los tres (3) tramos para ejecutar los trabajos de encauzamiento y descolmatación. Además de conformación de dique con material propio en ambos márgenes del río; consignado en el Acta de Verificación Técnica de Campo, los puntos de ubicación de las coordenadas UTM WGS 84 de las obras mínimas a ejecutar: **1) sector La Banda** margen derecha 340ml: **Tramo I** (Inicio): 551,580mE – 8'268,524mN; (Final) 551,488mE – 8'268,159mN; **2) sector Chacrarios** margen derecha 240ml: **Tramo II** (Inicio): 551,409mE – 8'267,853mN; (Final): 551,359mE – 8'267,620mN; **3) sector San Isidro** margen izquierda 420ml: **Tramo III** (Inicio): 550,860mE – 8'266,583mN; (Final): 550,561mE – 8'266,301mN; la finalidad de la actividad es proteger las áreas de cultivos, infraestructura de riego, entre otros;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, emitiendo el **Informe Técnico N° 0080-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA/JRGM**, señalando que, del análisis se desprende que, de la información obrante en el estudio presentado, así como la actuación realizada por esta Administración Local de Agua, se tiene que, la propuesta técnica de la actividad tiene como finalidad de disminuir la vulnerabilidad existente en el sector la Banda margen derecha, sector Chacrarios margen derecha, sector San Isidro margen izquierda y tiene como meta realizar la descolmatación del cauce del río en una longitud de 1.0 km, conformación de dique y talud con material propio a ejecutarse con maquinaria pesada; el cual además empujará y arrastrará el material de corte hacia ambos márgenes del cauce del río Yauca con ancho promedio del río y la profundidad de corte según como se consignan en las dimensiones de la sección transversal del cauce del río, priorizando la margen más erosionada o con mayor riesgo de desbordes de flujo, estará determinado por la pendiente de la rasante del fondo que serán controlados a través de la topografía, de tal forma que su continuidad a lo largo de todo el tramo. Una parte del material de corte del río, producto de la descolmatación será empleada en la conformación del dique de protección y encauzamiento en ambos márgenes del río Yauca; concluyendo que resulta procedente autorizar la ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales a favor de la Municipalidad Distrital de Yauca, en el cauce del río Yauca, en el sector La Banda, margen derecha, sector Chacrarios, margen derecha y sector San Isidro, margen izquierda, recomendando se proceda a la autorización de la ejecución de obras mínimas en fuentes naturales del agua;

Que, del análisis de lo actuado y de lo señalado en el Informe Técnico emitido por la administración Local de Agua Chaparra Acarí; se puede colegir que el procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, consistente en trabajos de

descolmatación de la margen derecha e izquierda del cauce el río Yauca y construcción del dique con material propio en una longitud de 1.0 km, en el sector la Banda margen derecha, sector Chacarrios margen derecha, sector San Isidro margen izquierda, de la localidad de Yauca del distrito de Yauca, provincia de Caravelí, región Arequipa al encontrarse enmarcado dentro de los alcances establecidos por los dispositivos legales señalados precedentemente y cumplir con los requisitos requeridos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0290-2023-ANA y la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva denominada “Descolmatación y encauzamiento del río Yauca en el sector La Banda, sector Chacarrios, sector San Isidro, margen derecho e izquierdo de la localidad de Yauca del distrito de Yauca, provincia de Caravelí, región Arequipa”, resulta procedente aprobar la autorización de ejecución de obras mínimas en el cauce del río Yauca a favor de la Municipalidad Distrital de Yauca, por un plazo de duración de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 0084-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH el Área Legal de esta Autoridad concluye, que resulta procedente atender la solicitud presentada, Autorizando la Ejecución de Obras Mínimas, peticionada por la Municipalidad Distrital de Yauca;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de Yauca, con RUC N° 20162664426, la ejecución de obras mínimas contenidas en la Memoria Descriptiva denominada “Descolmatación y encauzamiento del río Yauca en el sector La Banda, sector Chacarrios, sector San Isidro, margen derecho e izquierdo de la localidad de Yauca del distrito de Yauca, provincia de Caravelí, región Arequipa”, consistente en trabajos de descolmatación del cauce el río Yauca, en una longitud de 1000ml en el sector La Banda, sector Chacarrios, sector San Isidro, margen derecho e izquierdo de la localidad de Yauca del distrito de Yauca, provincia de Caravelí, región Arequipa, según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Margen	Actividad	Sector	Longitud (ml)	Coordenadas UTM (WGS 84)		
						Este	Norte
Río Yauca	Derecha	Descolmatación y conformación de dique con material propio	La Banda	340.00	Inicio	551,580	8'268,524
			Tramo 01		Final	551,488	8'268,159
	Derecha	Descolmatación y conformación de dique con material propio	Chacarrios	240.00	Inicio	551,409	8'267,853
			Tramo 02		Final	551,359	8'267,620
	Izquierda	Descolmatación y conformación de dique con material propio	San Isidro	420.00	Inicio	550,860	8'266,583
			Tramo 03		Final	550,561	8'266,301

**ARTÍCULO 2° EL PLAZO** para la ejecución de la Obra antes referida, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **PRECISAR** que la ejecución de la obra es asumida por cuenta y riesgo de la Municipalidad Distrital de Yauca, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar las características primigenias de la fuente natural del agua.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la verificación del cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Yauca, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA